

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 10 de Febrero de 1951

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas

Núm. 34

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 160 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 160 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Chama y León, por Riego de la Vega, Veguellina y Hospital de Orbigo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* del 12 de Enero de 1950), se abre Información Pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del citado Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante dicho plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán cons-

tar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excmo. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los Ayuntamientos de Lucillo, Santa Colomba de Somozza, Castrillo de los Polvazares, Astorga, Valderrey, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Villarejo de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villadangos del Páramo, Valverde del Camino, San Andrés del Rabanedo y León; a D. Bernardino Ramos Hernández, titular del servicio de La Bañeza a Astorga; a D. Victorino Fernández San Martín, concesionario de la línea La Bañeza León por Veguellina; a la RENFE, concesionaria del servicio Villafranca del Bierzo-León; al Sr. Hijo de Simón García, concesionario del servicio Santa Marina del Rey-León y a don Pedro Pérez Pozueco, titular de la línea Cebrones del Río León.

León, 7 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

435

Núm. 101.—108,90 pts.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre los itinerarios Acebedo-León, Portilla de la Reina-Riaño-León (por Mansilla de las Mulas), Prioro a León y Sahagún a León (por Almanza, Gradefes y Puente de Villarente), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de

Diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; y a los Ayuntamientos de Prioro, Valderrueda, Prado de la Guzpeña, La Vega de Almanza, Almanza, Villaverde de Arcayos, Villaselán, Saelices del Río, Cea, Villamol, Sahagún, Cubillas de Rueda, Valdepolo, Mansilla de las Mulas, Gradefes, Villasabariego, Cistierna, Sabero, Crémenes, Salamón, Pedrosa del Rey, Boca de Huérgano,

Burón, Acebedo y León; a D. Remigio Garrigó Samaniego, titular del servicio Prioro a Sahagún; a la RENFE, concesionaria de los servicios de León a Madrid y de Palencia a León; a D. José Manuel Martínez López, concesionario del servicio Mayorga-León y a D. Federico Fernández Magdaleno, concesionario de la línea Matanza-León.

León, 7 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

436 Núm. 102.—106,50 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de industria a instancia de «Eléctricas Leonesas», domiciliada en León, calle de Independencia, 1, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 20 K. V. A. y 33.000/220/127 voltios para el suministro de Matarrosa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas» la instalación del transformador solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 dicha tensión por alcanzarla la línea de donde arranca.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes:

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumpli-

miento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada [serán] de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 12 de Enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

370 Núm. 91.—135,30 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Guillermo Barandiarán y Ruiz, como Director Gerente de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla y en representación de la misma, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 2 litros de agua por segundo derivados del río Cea, en término municipal de Valderrueda (León), con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Puente Almuhey (León).

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 de Marzo de 1950 y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de León, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el de la Compañía peticionaria al que acompañó el resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativos de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Valderrueda, dentro del plazo señalado al efecto no se presentó ninguna reclamación.

Resultando que remitido el pro-

yecto al Sr. Ingeniero Jefe de la segunda Sección técnica de esta Confederación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informando haciendo constar que el aprovechamiento que se solicita no afecta a los planes de esta Confederación, y que puede accederse a lo solicitado con sujeción a la condición de que en caso de que sea construido por esta Confederación un pantano sobre el río Cea, que regule el caudal, el concesionario quedará obligado al pago del canon que en su día fije, pudiendo la Administración dar por caducada dicha concesión sin que los beneficiarios tengan derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Resultando que dado traslado del informe anterior a la Compañía peticionaria, le prestó su conformidad mediante el escrito que obra unido al expediente, aceptando sin reserva la condición que en el mismo se fija.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del Sr. Ingeniero Director Adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, reguladoras de esta materia, que durante el plazo de exposición al público no se presentó reclamación alguna y que acreditada la representación del solicitante, puede tenerse por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto otorgar la conceión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla para aprovechar 2 litros de agua por segundo derivados del río Cea,

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo que luego se dirán, son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y uno; vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la misma y su partido los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguimos a instancia del Banco Central, S. A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y defendido por el Letrado D. Isidro Zapata, contra D. Máximo Rodríguez Barreda, mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de cuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, intereses legales y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Máximo Rodríguez Barreda y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de la cantidad de cuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual, desde la fecha del protesto y costas, en todas las costas condono expresamente al ejecutado rebelde.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Máximo Rodríguez Barreda, se extiende el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en León, a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

356 Núm 94.—94,05 pts.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 519 de 1950, seguido a instancia de D. Gregorio Reol García, contra Antonio Deigado Revilla, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León

entérmino municipal de Valderrueda (León) con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Puente Almuhey.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto presentado por la entidad peticionaria y suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Guillermo Barandiarán y Ruiz, en Marzo de 1950.

Tercera. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a contar de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y habrán de quedar terminadas en el de un año a partir de su comienzo.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como un periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la entidad peticionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Quinta. La entidad concesionaria deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero, del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquélla se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Superioridad.

Sexta. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación o mejora de caudales que la Confederación Hidrográfica del Duero ha de percibir por los Pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Séptima. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, salvando los derechos de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conserva o sustituir las servidumbres existentes.

Octava. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Novena. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria

Nacional, Pesca Fluvial, Contratos y Accidentes del Trabajo, y demás de carácter social, así como también a las que se dicten de todo género y le sean aplicables.

Décima. La entidad peticionaria tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto de éste para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Undécima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Duodécima. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieren empezado éstas ni solicitando prórroga por la entidad peticionaria, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Décimotercera. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157,50) según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo del 5 por 100 que establece la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Diciembre de 1948, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril 1890. Valladolid, 4 de Enero de 1951.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

85 Núm. 77.—430,65 pts.

a 8 de Enero de 1951. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal propietario del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Gregorio Reol García, Guardia del Grupo de Investigación de Ferrocarriles, del Sector de esta Ciudad y denunciado Antonio Delgado Revilla, de 56 años, herrero, hijo de Francisco y Perpetua, natural de Monasterio de la Vela, (Valladolid) y vecino de León, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Delgado Revilla, ya circunstanciado, como autor responsable de la falta contra la propiedad, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado y que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a 9 de Enero de 1951.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Fernando Domínguez-Berrueta.

296

Juzgado Comarcal de Ponferrada

El que suscribe, Secretario del Juzgado Comarcal de Ponferrada:

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a 21 de Diciembre de 1950. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de la misma y su demarcación, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 125 de 1950, seguidos por faltas contra el orden público, y a virtud de denuncia de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta ciudad, contra Martín Guntín González, de 34 años, soltero, zapatero, hijo de Antonio y Encarnación, natural de Villarino (Orense), y domiciliado en el Bar Manolo, de esta ciudad, Avenida del General Mola; Antonio Fernández Carballo, de 38 años, casado, hijo de Antonio Concepción, natural de Huelva y domiciliado en la Travesía del General Gómez Núñez, edificio del Bar Méndez; Angel Cabo Rodríguez, de 36 años, soltero, jornalero, hijo de Angel y Concepción, natural de Gijón y con el mismo domicilio que el anterior; Antonio Mera Reboreda, de 37 años, casado, sin oficio, hijo de

Antonio y Engracia, natural de Mondariz y con domicilio en la casa del Portugués, Avenida del General Mola, Barrio de las Encinas, de esta ciudad; Manuel Mosquera Limeres, de 29 años, casado, carpintero, hijo de Francisco y Josefa, natural de Pontevedra y domiciliado en la Travesía del General Mola, número 4; Ulises Sobrado Castro, de 27 años, industrial, hijo de Baltasar y Concepción, natural de Barjas, de esta provincia y domiciliado en el Bar Méndez ya citado, y Marcial Valcarce Montaña, de 42 años, casado, labrador, hijo de Domingo y Antonia, natural de Buzamayor (León), donde se halla domiciliado, y siendo parte en representación de la acción pública el Sr. Fiscal municipal de este Juzgado Comarcal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta contra el orden público que se le imputaba, a los denunciados Martín Guntín González, Antonio Fernández Carballo, Antonio Cabo Rodríguez, Antonio Mera Reboreda, Manuel Mosquera Limeres, Ulises Sobrado Castro y Manuel Valcarce Montaña, declarando de oficio las costas procesales de este juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados que se hallan en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en la ciudad de Ponferrada a 26 de Diciembre de 1950.—P. H., (ilegible.)

303

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en expediente promovido por el Procurador Sr. Martínez, en nombre de D.ª Leonor Martínez Cabezas, mayor de edad, casada, vecina de Astorga, en turno de pobre, sobre su depósito provisional para interponer demanda de divorcio ante el Tribunal Eclesiástico, contra su esposo D. Constantino González Díez, cuyo último domicilio fué Ciaño (Santa Ana), en cuyo pueblo se hallaba trabajando en la mina llamada La Nueva (Asturias), se cita a referido don Constantino González Díez, para la diligencia de depósito de la D.ª Leonor Martínez Cabezas, que tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo a las once horas en la casa domicilio de los padres de la recurrente, sito en Astorga, carretera de Pandorado núm. 23, al objeto de ponerse de acuerdo sobre la persona que haya de encargarse del depósito, entrega de la cama y ropas de uso diario y demás diligencias, apercibiéndole

de que sin más citación se practicarán las diligencias acordadas aunque no concurra.

Astorga, 30 de Enero de 1951.—El Secretario, (ilegible).

312

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de San Cipriano del Condado o Presa Grande de Villafruela

Se pone en conocimiento de los usuarios y partícipes de esta Comunidad de Regantes, que las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, cuyos proyectos fueron aprobados definitivamente en Junta General celebrada el 12 del pasado mes de Noviembre, se hallan expuestas al público por un plazo de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Vegas del Condado, para que los interesados en ellas las examinen y presenten, si les conviene las reclamaciones oportunas.

Villafruela del Condado a 3 de Febrero de 1951.—El Presidente, Casiano Robles.

419 Núm. 100.—34,65 ptas.

Comunidad de Regantes de Dehesas

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestras ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por el medio del presente anuncio a todos los usuarios del agua, a Junta general ordinaria para el día 11 del próximo mes de Marzo de 1951, en primera convocatoria a las 2 de la tarde y en segunda, a las 3 del mismo, siendo válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, con los asistentes al acto, según lo dispuesto por Real Orden de 25 de Junio del año 1884 y disposiciones posteriores.

Dicha reunión será en el lugar de costumbre, Casa Escuela de niños de este pueblo de Dehesas, donde se tratará el siguiente orden del día.

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Si los trabajos de limpia y monda y tapes de aguas, se hacen por el sistema de administración o por subasta.

3.º Proyecto que presentará el sindicato de obras a ejecutar que fueron aprobadas en la Junta anterior.

4.º Se les recuerda a los no usuarios vayan previstos del artículo 29 caso segundo del mismo.

5.º Asuntos varios a tratar.

Dehesas, 24 de Enero de 1951.—El Presidente de la Comunidad, Vicente Prada.

288 Núm. 97.—59,40 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial